

AÑO. 2009...

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. XI-0701-2009

Expediente 084 F 027/09

ASUNTO: Habeas Data Electoral.-

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Consta de (65) folios

(cg)

25

143

H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S.: N° 06 Folio 090 Año 2009

Fecha de Presentación: 01/04/09 (09:40hs)

H.C.D.: N° 089 Folio 027 Año 2008

Fecha de Presentación: 25.11.09 (17:30)

INICIADO POR Poder Ejecutivo - Nota N° 11/2009 (01/04/2009)

ASUNTO: Proyecto de Ley: Habeas Data Electoral.-

TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha 8 de Abril de 2009

Comisión de Le. Const. y Sub. Parlame y
Leg. Gen. Justicia y Culto

Fecha de Despacho 10.11.09

Despacho N° 64-465-09 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha 25.11.09 11 Sanc. N° 75-465-09

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha

Comisión de Junta Constitucional

Fecha de Despacho 15.12.2009

Despacho N° 78/09 de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N°

PROMULGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



NOTA N° 11 PE-2009.-

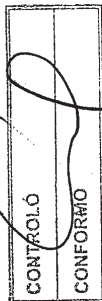
San Luis, - 1 ABR 2009

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE SENADORES
Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de enviar a consideración de la Legislatura este Proyecto de Ley sobre Habeas Data Electoral.

En diciembre de 2008 se cumplieron 25 años de la restauración democrática en nuestro país. Es un momento para celebrar. Pero no sólo con la recordación y las palabras de homenaje. Considero que, ante todo, quienes tenemos responsabilidades ante el pueblo que confió en nuestras promesas y proyectos, debemos consolidar ese compromiso con el desarrollo de una democracia más plena y participativa a fin de cumplimentar, en los hechos y no sólo en las declamaciones, la tan reclamada calidad institucional.

Es cierto, Señor Presidente, que después de tantos desencuentros, de tantas divisiones y enconos entre argentinos, hemos logrado, por fin, vivir en el sistema democrático establecido en la Constitución Nacional. El traspaso reglado del poder se ha hecho realidad aunque aún debemos afianzar las instituciones republicanas en el orden nacional y restaurar la confianza en los Partidos Políticos, *instituciones fundamentales del sistema democrático* como los denomina la Constitución Nacional, en el Art. 38.



GLADYS BAILAC de FOLLARI
Ministra Secretaria de Estado
de Gobierno, Justicia y Cultura
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Sin embargo, aunque la República Argentina parece transitar por los carriles democráticos y su sociedad se decida a no abandonarlos, debemos tener en cuenta las dificultades de la última elección nacional de 2007 como un ejemplo de cuán alertas debemos estar todos –gobernantes y gobernados– *para detectar problemas menores o mayores, pero que de todos modos limiten, entorpezcan, o hagan ficcional una auténtica representación política.* Y ello porque pueden existir situaciones jurídicas residuales, o circunstancias de hecho, que en la práctica desarticulen la representación política genuina. Lo que se requiere –de lo que se trata– es de proteger los derechos electorales para hacer más genuina la representación política, removiendo los impedimentos de hecho o de derecho que de algún modo los limiten o desvirtúen.

Uno de los problemas que debemos atender y resolver es el que se genera por los desplazamientos de las personas de un municipio a otro, dentro de nuestra Provincia, y las consecuencias negativas que esos desplazamientos producen sobre una auténtica representación cuando, *por no cambiar el domicilio electoral, eligen candidatos en un distrito en el cual no residen realmente.* Esta situación es particularmente significativa en los distritos gobernados por Intendentes Comisionados, porque en los municipios pequeños se requiere con mayor exigencia la relación de vecindad entre gobernantes y gobernados.

Según lo entiende este Poder Ejecutivo, el requisito de la *residencia real* en el municipio en el que se han de presentar candidaturas y se ha de sufragar, no luce irrazonable ni discriminatorio y, en cambio, se constituye en exigencia de la autonomía política de los municipios y en la consagración de la plena democracia municipal.

El Proyecto que hoy presento a la Legislatura propone instrumentos –quizás novedosos– que tienen una única finalidad: hacer más plena, más genuina, más operativa, la representación política en los municipios de



[Handwritten Signature]
GLADYS PATLAC DE POLLARI
Ministra Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Celso
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS

[Handwritten Signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

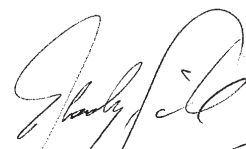
nuestra Provincia. Según todos los indicios, en muchas de esas elecciones municipales vota un número apreciable –pero que permanece indeterminado- de ciudadanos que no residen, que no se domicilian de hecho en aquellas localidades y, por otro lado, no pueden hacerlo los que sí habitan la localidad porque no están inscriptos en el padrón electoral de ese distrito. *Esa circunstancia distorsiona la representación legítima y plena, diluye el principio de voto igual y menoscaba el sistema democrático de modo notable porque el ejercicio de los derechos electorales activos y pasivos exige la vinculación del votante con el distrito en el que vota, mediante la residencia en esa localidad, basadas en relaciones de comunidad y vecindad, en principio más estrechas.*

Pues bien, Señor Presidente, este Proyecto de Ley de *Hábeas Data* Electoral tiene como finalidad comenzar a resolver el problema que impide que los auténticamente domiciliados en los mencionados distritos sean quienes designen a sus representantes y contribuir, con ello, a fortalecer la democracia. Y quiere hacerlo asegurando –a través de este instrumento legal y del acceso a la garantía judicial efectiva que se derivará de él- que cada elector legitimado pueda controlar la concordancia del domicilio electoral con el domicilio real, tanto como los Partidos Políticos con actuación en el distrito. Y que ello se realice con el pleno control jurisdiccional electoral.

Este Poder Ejecutivo ha examinado alternativas –las sigue analizando con responsabilidad y empeño- y, entre todas ellas, se ha elegido, para esta etapa, la propuesta de sanción de una ley de *hábeas data* electoral. La ley que propongo tiene por finalidad depurar los padrones locales para que éstos reflejen la realidad de la residencia efectiva en el distrito en el que se sufraga.

Pues bien, Señor Presidente, de acuerdo y con seguimiento de la doctrina de la Corte Suprema, el *hábeas data* puede constituirse, también, en una herramienta para conocer datos referidos a los domicilios electorales –

CONTROLÓ
CONFORMÓ

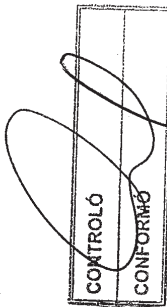

GLADYS BAYLAC de POLLARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Celso
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

para conocer la verdad acerca del domicilio electoral- confrontarlos con los reales e impulsar la rectificación de los que resulten erróneos o falsos.

La instrumentación de la garantía del *hábeas data* con fines electorales es, por cierto, novedosa. Tiene como finalidad facilitar, motorizar el cambio, transformar la vida municipal y dejar, por lo menos en esta primera fase, los cambios necesarios en manos de sus habitantes, de los vecinos que se sientan y quieran ser protagonistas de una representación popular más plena e igualitaria. En consecuencia, el proyecto intenta facilitar que sean los electores -con domicilio real en el municipio- y los Partidos Políticos actuantes en el distrito, quienes perfeccionen la representación, haciendo que los padrones electorales de los municipios de la Provincia de San Luis reflejen los domiciliados realmente en el lugar.

Convencido de la riqueza que aporta el debate democrático en los foros institucionales y en la opinión pública, es que someto a consideración este Proyecto de Ley de *Hábeas Data* Electoral, a fin de que los legisladores de la Provincia lo examinen, lo mejoren con propuestas enriquecedoras y asuman sus disposiciones -si finalmente se aprueban- como propias de todos, para mejoramiento de nuestro sistema institucional.




GLADYS BAILAC DE FOLLARI
Ministro/Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS

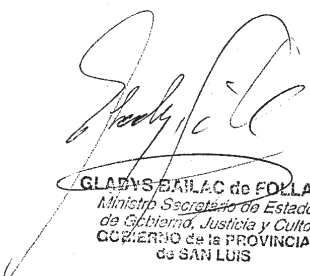

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

FUNDAMENTOS

Este Proyecto de Ley de *Hábeas Data* Electoral tiene por finalidad mejorar la calidad de la representación política en los municipios de la Provincia de San Luis. Con ese objetivo, el proyecto se propone establecer, en una primera etapa, un mecanismo de control y depuración de los padrones electorales en los municipios, a fin de que en las mencionadas elecciones sufraguen sólo los electores que tenga domicilio real inmediato - por lo menos, de seis meses-, en esa localidad.

El Proyecto se funda en los Arts. 5º, 123 y 43 de la Constitución Nacional, en tanto, por la interpretación armónica de los dos primeros, las Provincias argentinas asumen la obligación de establecer el régimen municipal autónomo, en lo que aquí interesa, en el orden político. En virtud del Art. 43 y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al respecto, resulta posible extender la garantía del *hábeas data* al conocimiento y eventual rectificación de datos de terceros, cuyos errores o falsedades produzcan daños a derechos fundamentales de las personas. En este caso, al debido proceso democrático y el resguardo de los derechos electorales de los vecinos residentes en los municipios de la Provincia.

Del mismo modo, el proyecto se sostiene en el mandato del Preámbulo de la Constitución de San Luis que declara, entre sus fines: "...exaltar la *igualdad*, la *justicia*...el federalismo...instituir un *adecuado régimen municipal*...[y] organizar el Estado Provincial en una *democracia participativa* y pluralista". Y en los Arts. 1º -establece el sistema republicano democrático y *representativo*-; 2º -declara que todo el poder pertenece al pueblo, quien lo ejerce por medio de sus *legítimos* representantes-; 4º - incluye entre los principios políticos, el de la *plena* participación-; -enuncia entre los derechos de los ciudadanos el de "tomar parte en la vida política y



GLADYS BARILACO DE FOLLARI
Ministra Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

tener *acceso en condiciones de igualdad y libertad a las funciones públicas*”; artículo 93° —dispone, entre las bases electorales, el voto *igual*.

A más, el Art. 247 de la Constitución provincial dispone que “[La] Constitución reconoce al municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos, con necesarias relaciones de vecindad...”. Con ello, la Constitución de San Luis siguió el antiguo sendero del derecho comparado —y el pensamiento de Alberdi— en torno a centrar la vida municipal y la relación entre gobernantes y gobernados en esos distritos, en base a la vecindad, a la convivencia en el territorio de quienes lo habitan. Por otro lado el inc. 2° del Art. 269 de esa norma de base local establece que “son electores municipales...2) los extranjeros mayores de dieciocho años, con un año de *residencia* inmediata en el lugar, inscriptos en el padrón especial que lleva la Comuna...”. Esta disposición, a más de incorporar a los extranjeros a las responsabilidades y deberes cívicos, crea el Padrón electoral para ellos, abriendo, así, la posibilidad de crear el padrón de los electores-ciudadanos efectivamente domiciliados en los municipios de la Provincia. La alternativa para la Provincia de San Luis de crear, establecer y organizar sus propios padrones electorales surge expresamente de lo dispuesto en el inc. 2° del Art. 93 de su Constitución. Por fin, el Art. 95 de la Constitución de San Luis, atribuye a los Jueces Electorales competencia para entender en cuestiones electorales que la ley asigna a su jurisdicción.

El Proyecto de Ley de *Hábeas Data* electoral tiene por objeto garantizar a todos los electores vecinos residentes en los municipios de la Provincia, mayores de 18 años, el derecho a que sus autoridades municipales sean elegidas por quienes, cumpliendo con los demás requisitos electorales, tengan domicilio real en el municipio respectivo (con una antigüedad de por lo menos seis (6) meses de residencia inmediata en él). Puesto en otros términos, se reconoce a los vecinos que serán ellos

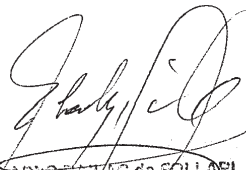

GLADYS DI LAURO DE FOLLARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

quienes elegirán a sus autoridades municipales, facilitándoles el instrumento legal y jurisdiccional para que sean ellos mismos quienes pongan remedio a las eventuales distorsiones de empadronados cuyo domicilio electoral no coincide con el real (Art. 1º y 2º). A los fines de la ley se define el domicilio real siguiendo el criterio del Art. 89 del Código Civil y de la interpretación doctrinaria y jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acerca de ello (Art. 3º).

El Proyecto establece un *hábeas data* electoral individual y otro colectivo. Atribuye legitimación activa, tanto en una como en otra hipótesis, a cualquier persona mayor de 18 años que acredite sumariamente su domicilio inmediato en el distrito respectivo, por lo menos por seis meses, a fin de acreditar el arraigo en ese territorio y evitar eventuales manipulaciones que interfieran en los derechos electorales de terceros. También se reconoce legitimación activa a los Partidos Políticos con participación, al menos, en las dos últimas elecciones a autoridades locales del municipio en el que quieran conocer y eventualmente corregir los datos de los domicilios electorales. Se intenta, con ello, resguardar los derechos de los partidos que tengan, por lo menos, alguna inserción en el municipio respectivo (Art. 4). En razón de los términos del Art. 95 de la Constitución de San Luis, la competencia para el trámite de la acción de *hábeas data* electoral corresponde al Juez Electoral (Art. 5º).

Por cierto, el proyecto garantiza la bilateralidad y el derecho a la defensa del domicilio electoral de los afectados –denunciados en la acción de *hábeas data* electoral- (Art. 6º). La averiguación de la verdad electoral admite la amplitud de la prueba y la declaración testimonial de los mayores de 18 años. La notificación por edictos procederá ante la imposibilidad de hallar al denunciado en su domicilio electoral registrado y de desconocer el domicilio real. (Art. 7º). Si, como resultado de la interposición del *hábeas*


GOBIERNO DE SAN LUIS
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS

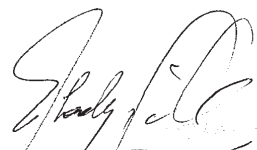

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

data electoral, el domicilio electoral del empadronado no coincidiera con el real, el Juez Electoral debe rectificar el domicilio electoral e inscribir en el padrón que corresponda a ese ciudadano o darlo de baja. (Art. 8º). Se trata, sin duda, de una modificación importante porque implica que la Provincia ejercerá su autonomía electoral –para organizar la administración electoral municipal- estableciendo padrones específicos –en base a los organizados por el domicilio electoral, pero con la posibilidad de hacer prevalecer, a los fines del sufragio en los municipios, el domicilio real.

La antelación establecida para iniciar la acción de *hábeas data electoral*, en 180 días antes de cada elección municipal, tiene por objeto evitar los desplazamientos inducidos de la población y transparentar los procedimientos de depuración de padrones. (Art. 9º).

Aunque se reconozca que desde 1983 hasta la fecha la República Argentina ha logrado restaurar el sistema democrático, aún perduran deudas referidas a la calidad institucional de las notas republicanas en el orden nacional. Se debe, además, restaurar la confianza en los Partidos Políticos, *instituciones fundamentales del sistema* democrático como los denomina la Constitución Nacional, en el Art. 38.

Debemos tener en cuenta las dificultades de la última elección nacional de 2007 como un ejemplo de cuán alertas debemos estar todos –gobernantes y gobernados- *para detectar problemas menores o mayores, pero que de todos modos limiten, entorpezcan, o bagan ficcional una auténtica representación política*. Y ello porque pueden existir situaciones jurídicas residuales, o circunstancias de hecho, que en la práctica desarticulen la representación política genuina, aunque esas consecuencias no provengan de voluntades estatales específicas. La eficacia o ineficiencia de la administración electoral tiene muchas aristas y puede manifestarse de muy diferentes modos. Lo que se requiere –de lo que se trata- es de proteger los derechos electorales

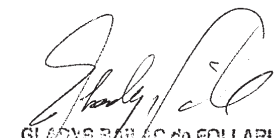

GLADYS BUJALAC DE POLLARI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

para hacer más genuina la representación política, removiendo los impedimentos de hecho o de derecho que de algún modo los limiten o desvirtúen.

Uno de los problemas que se deben considerar, atender y resolver es el que se genera por los desplazamiento de las personas dentro de los distritos, o hacia otros, dentro de nuestra Provincia, y las consecuencias negativas que esos desplazamientos producen sobre una auténtica representación cuando, *por no cambiar el domicilio electoral, eligen candidatos en un distrito en el cual no residen realmente.* Esta situación es particularmente significativa en los distritos más pequeños, como los gobernados por Intendentes Comisionados, porque en los municipios se requiere con mayor exigencia la relación de vecindad entre gobernantes y gobernados. *Sin embargo, la necesidad de mejorar la representación asegurando una efectiva relación de vecindad política se da en todos los municipios.*

La Constitución de la Provincia de San Luis fue pionera en la consagración de la autonomía municipal y ello le permitió estar en un todo de acuerdo con la Constitución Nacional reformada en 1994. Esta reforma dispuso la obligación de las provincias de establecer la autonomía municipal, reglando su alcance en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. La norma otorgó flexibilidad a cada provincia para diseñar su régimen municipal y el alcance de su autonomía –porque no impuso un modelo único- pero obligándolas a garantizar sus *mínimos alcances* y a destrabar los impedimentos de hecho o de derecho que la limiten en alguna de las áreas indicadas hasta desnaturalizarlas. En este sentido, por ejemplo y en referencia a la autonomía política, las provincias deben asegurar –mediante instrumentos legales o jurisdiccionales- una genuina representación que traduzca, como

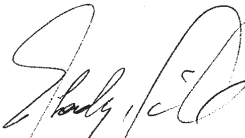

GLADYS BARACO DE FOLLARI
Ministra Asesora de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


DR. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

dispone con acierto el Art. 247 la Constitución de San Luis, las *necesarias relaciones de vecindad en el municipio*.

La Constitución de la Provincia de San Luis, cumple con creces los estándares establecidos en el Art. 123 de la Constitución Nacional en punto a la autonomía municipal. Varias de las disposiciones de nuestra Constitución local –implícita o expresamente- brindan sostén jurídico para la creación de los instrumentos necesarios, a fin de mejorar la representación política en las localidades en las que por impedimentos de hecho o de derechos se encuentre limitada.

Las normas de la Constitución de San Luis, consagran la existencia de un sistema de administración electoral para las elecciones municipales que garantiza: a) la *legitimidad* de la representación, es decir, la justificación de que quienes resulten electos tengan *relación territorial y de vecindad* con los electores y, éstos, entre sí, en el ejido respectivo; b) la participación *plena*, es decir que quien ejerza derechos electorales pasivos, y sobre todo activos, mantenga *la plenitud del vínculo representativo*, más allá del acto eleccionario, en el compromiso y la *relación de vecindad* de cada día, en suma, que voten todos los *residentes* que *habitan* realmente en la localidad y que no lo hagan allí, quienes no tiene su *domicilio real* en ese ejido; y, c) el voto *igual* que requiere tanto el aseguramiento de la *igualdad formal* como el de la *igualdad material*. Dicho de otra manera, se trata de que el criterio para diferenciar quién debe de votar y quien no, en las elecciones municipales, se sostenga en un criterio razonable de diferenciación y que la pauta empleada no constituya una *categoría sospechosa* de discriminar irracionalmente. En tal sentido debe tenerse en cuenta que se viola el derecho a la igualdad –en este caso, a la igualdad electoral- tanto cuando se trata de modo diferente a los iguales, en base a consideraciones, pautas o criterios insustanciales o discriminatorios,


GLADYS BARRIOS DE POLLARI
Ministra Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS

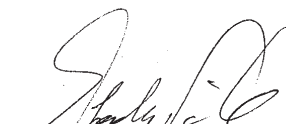

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

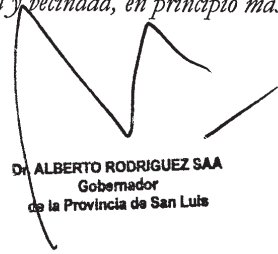
como cuando se trata igual a quienes están en circunstancias diferentes, relevantes y significativas.

El requisito de la *residencia real* en el municipio en el que se han de presentar candidaturas y se ha de sufragar -que es la base de este Proyecto de Ley de *Hábeas Data* Electoral- no luce irrazonable ni discriminatorio, no constituye una categoría sospechosa y en cambio se constituye en exigencia de la autonomía política de los municipios y en la consagración de la plena democracia municipal.

El Proyecto procura que el Estado Provincial no sea indiferente ante el hecho de que en los padrones electorales de los municipios figuren ciudadanos con domicilios electorales que no coincidan con los reales. Ante esa circunstancia este Proyecto pone en manos de los habitantes mayores de dieciocho años residentes en el municipio respectivo y de los Partidos Políticos con actuación en ellos, el remedio de la garantía específica que regula.

El Proyecto propone un instrumento -quizás novedoso- que tiene una única finalidad: hacer más plena, más genuina, más operativa, la representación política en los municipios de la Provincia de San Luis. Según todos los indicios, en esas elecciones vota en un número apreciable -pero que permanece indeterminado- de ciudadanos que no residen, que no se domicilian de hecho en aquellas localidades y, por otro lado, no pueden hacerlo los que sí habitan la localidad porque no están inscriptos en el padrón electoral de ese distrito. *Esa circunstancia distorsiona la representación legítima y plena, diluye el principio de voto igual y menoscaba el sistema democrático de modo notable porque el ejercicio de los derechos electorales activos y pasivos, exige la vinculación del votante con el distrito en el que vota, mediante la residencia en esa localidad, basadas en relaciones de comunidad y vecindad, en principio más estrechas.*


ELADIO PIZARRO de COLLARI
Ministro Encargado del Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


DR ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

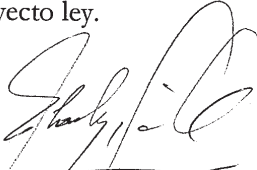
Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



El requisito de la *residencia* en los municipios es razonable y su cumplimiento necesario; no discriminatorio y operativo para asegurar una mayor democracia en el distrito. Debe tenerse en cuenta que la misma Convención Americana de Derechos Humanos, admite la reglamentación de los derechos electorales pasivos y activos, entre otros, en razón de la *residencia* (Art. 23.2). Dicho en otras palabras, para la Convención Americana de Derechos Humanos es posible, bajo las reglas del Tratado, disponer que la residencia se constituya en un *requisito* del ejercicio de los derechos electorales.

La Provincia de San Luis tiene atribuciones para sancionar leyes que corrijan los efectos no queridos del empleo del padrón electoral que no refleje los domicilios reales de los electores de los municipios. Este Proyecto constituye el primer paso para ello.

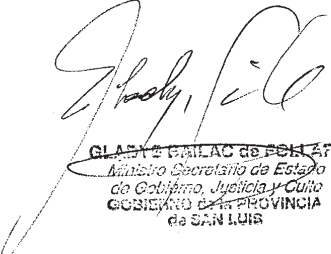
Que es por todo lo antes expuesto que se solicita a los Señores Legisladores Provinciales que acompañen con su aprobación al presente proyecto ley.


CECILIO CANLAS de POLLANI
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO de la PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los municipios de la Provincia, el derecho a que las autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos seis (6) meses de residencia inmediata en él.
- ARTÍCULO 2°.- La acción de *hábeas data* electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.
- ARTÍCULO 3°.- A los fines de esta ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.
- ARTÍCULO 4°.- Están legitimados para interponer la acción de *hábeas data* electoral:
- a) toda persona mayor de 18 años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el municipio respectivo; este legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.
 - b) los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las dos últimas elecciones de autoridades en los municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.
- ARTÍCULO 5°.- Es competente para conocer en la acción de *hábeas data* electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral que corresponda al municipio.
- ARTÍCULO 6°.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen


GLADYS CARILLAC DE PELÁEZ
Ministra Secretario de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.

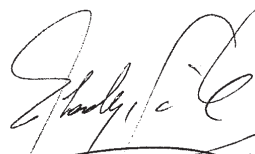
ARTÍCULO 7º.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el municipio respectivo. Toda persona mayor de 18 años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de ley.

ARTÍCULO 8º.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por seis meses como mínimo, de aquellos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para autoridades provinciales y municipales, donde tenga su domicilio real.

ARTÍCULO 9º.- La acción de *hábeas data* electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, 180 días corridos a la elección de autoridades municipales.

ARTÍCULO 10º.- En todo lo que no esté prescripto en esta ley para el proceso de *hábeas data* electoral, rige el proceso de amparo.

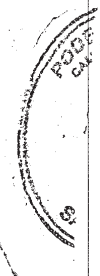
ARTÍCULO 11º.- De forma.



GLADYS EMILIA DE FOLLARI
Ministra Operativa de Estado
de Gobierno, Justicia y Culto
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de SAN LUIS



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
 SESION DEL 08 DE Abril AÑO 2009
 DESTINADO A LA COMISION:

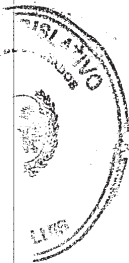
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.
--

SECRETARIO

LEGISLACION GENERAL,
JUSTICIA Y CULTO.

[Handwritten Signature]

SEN. PEDRO ALFREDO BRONZI
 Secretario General
 H. Senado / P. de San Luis



SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
2º Reunión- 2º Sesión Ordinaria – Miércoles 8 de Abril de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota Nº 10/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Implementa el Sistema de Votación Electrónica (Modifica Ley Electoral Provincial)”.- (Expte. Nº 3-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota Nº 12/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Reforma el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis (Ley Nº VI-0153-2004)”.- (Expte. Nº 4-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 3.- Nota Nº 19/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Incorpora el Artículo 42 Bis al Código Procesal Criminal de la Provincia (Ley Nº VI-0152-2004 y sus modificatorias)”.- (Expte. Nº 5-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 4.- Nota Nº 11/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Habeas Data Electoral”.- (Expte. Nº 6-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 5.- Nota Nº 13/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en todo el Departamento Junín”.- (Expte. Nº 7-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 6.- Nota Nº 14/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Enmienda la Constitución Provincial, implementándose el Artículo 11 Bis, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna”.- (Expte. Nº 8-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-



- 7.- Nota N° 15/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley N° VI-0150-2004 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis)”.- (Expte. N° 9-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 8.- Nota N° 16/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 10-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-
- 9.- Nota N° 17/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Declara en el territorio Provincial el Año 2009 como “Año del Niño”.- (Expte. N° 11-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 10.- Nota N° 18/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Declara de Interés Social los bienes de las industrias y/o empresas radicadas en la Provincia de San Luis que gozaran de beneficios otorgados por Leyes Nacionales y/o Provinciales o que hubieren adquirido inmuebles, en el marco de la Ley N° VIII-0246-2004 (Areas Industriales)”.- (Expte. N° 12-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES Y COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 11.- Nota N° 20/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Distribución de subsidios y fondos nacionales al transporte automotor de pasajeros en la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 13-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE COMERCIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-
- 12.- Nota N° 23/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: “Creación de Régimen de Regulación y Registro de Transferencias de Tierras a Extranjeros y Registro de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales, a los efectos de preservar el medio ambiente”.- (Expte. N° 14-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA Y COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-



II – COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 6/2009, adjuntando Resolución N° 13/2009 de Presidencia, por la que traslada para el día 8 de Abril de 2009, la primera Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2009.-

A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aec – 08-04-09.-



CONTINUACIÓN DE SESIÓN DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2009

SECRETARIA LEGISLATIVA INFORMA QUE HAN INGRESADO LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 12/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Establece la incorporación al ejido, radio y jurisdicción del Municipio de El Trapiche, el Municipio de La Florida, la localidad de Paso del Rey, la localidad de la Arenilla y la localidad de Pampa del Tamboreo".- (Expte. N° 15-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

Despacho N° 1-HCS/09

- 2.- Nota N° 15/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Implementa un Régimen de Crédito Fiscal a todos los Agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, con destinos específicos".- (Expte. N° 16-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

Despacho N° 2-HCS/09

- 3.- Nota N° 21/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Convoca al electorado de la Provincia de San Luis el día 28 de Junio de 2009, a fin de que se proceda a elegir, Senadores, Diputados Provinciales e Intendentes Comisionados cuyos mandatos vencen el 10 de Diciembre de 2009".- (Expte. N° 17-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

(Despacho N° 3-HCS/09)

II - LICENCIAS:

Aus. / aviso = ~~Sdor. Freixes~~ - ~~Sdor. Herrera~~ - ~~Sdor. Freixes~~ - ~~Sdor. Herrera~~

Sdor. Freixes - Sdor. Herrera

Secretaría Legislativa
SAV/ao 08-04-09

*a) Sdor. Puyes menciona que se pase a cuenta intermedio para generar Despachos de cada Proyecto ingresado en esta H. Cámara. -
afub. x Anon.*

1) Sdo. ...
Nº 1-HCS/09, Proj. de Ley: "Establece la
incorporación al ejido, radio y jurisdicción
del municipio de El Trefiche, el Municipio
de La Florida, la localidad de Paso del Rey,
la localidad de La Arenilla y la locali-
dad de Pampa del Tamboreo." - (Expte. 15/09)
Aprob. x Aman

SANCIÓN DEF. V - 0661-2009

2) Sdo. ... solicita trat. S/T Despacho Nº
2-HCS/09 Proj. de Ley en revisión: "Implemente
un Régimen de Crédito Fiscal a todos los
Agentes de la Administración Pública
dependientes del P. Ej. Puel" - (Expte. 16/09)
Aprob. x Aman

SANCIÓN DEF VIII - 0662-2009

3) Sdo. Alvarez solicita trat. S/T Despacho Nº
3-HCS/09, Proj. de Ley en revisión: "Convoca al
electorado de la Provincia de S.L. el día 28
de junio de 2009, a fin de que se proceda a
elegir Senadores y Diputados Provinciales e
Intendentes Comisionados, cuyos mandatos
comienzan el 10/12/2009." - (Expte. 17/09)
Aprob. x Aman

SANCIÓN DEF XI - 0663-2009



En la Ciudad de San Luis, a ocho días del mes de Abril del año dos mil nueve, siendo las diez horas con treinta y dos minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores dice el

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: buenos días, con la presencia de siete señores senadores y la ausencia de los señores senadores Sergio Gustavo Freixes y José Daniel Herrera con aviso, contamos con el quórum suficiente que fija el Reglamento Interno de esta Cámara, por lo tanto declaro abierta la Sesión Ordinaria del día. Voy a solicitar al señor senador por el departamento Gral. Belgrano Alberto Leyes a levantar nuestro pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

Nota N° 10/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Implementa el Sistema de Votación Electrónica (Modifica Ley Electoral Provincial)", Expediente N° 3-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 12/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Reforma el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis (Ley N° VI-0153-2004)", Expediente N° 4-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 19/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Incorpora el Artículo 42 Bis al Código Procesal Criminal de la Provincia (Ley N° VI-0152-2004 y sus modificatorias)", Expediente N° 5-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

IV



Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 11/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Hábeas Data Electoral", Expediente N° 6-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

V

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 13/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con jurisdicción territorial en todo el Departamento Junín", Expediente N° 7-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 14/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Enmienda la Constitución Provincial, implementándose el Artículo 11 Bis, conforme el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la citada Carta Magna", Expediente N° 8-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Derechos Humanos y Familia.

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 15/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley N° VI-0150-2004 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis)", Expediente N° 9-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 16/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la Provincia de San Luis", Expediente N° 10-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Derechos Humanos y Familia.

IX

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 17/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declara en el territorio Provincial el Año 2009 como "Año del Niño", Expediente N° 11-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

X

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 18/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Declara de Interés Social los bienes de las industrias y/o Empresas Radicadas en la Provincia de San Luis que gozaran de beneficios otorgados por Leyes Nacionales y/o



Provinciales que hubieren adquirido inmuebles, en el marco de la Ley N° VIII-0246-2004 (Áreas Industriales)", Expediente N° 12-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria.

XI

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 20/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Distribución de subsidios y fondos nacionales al transporte automotor de pasajeros en la Provincia de San Luis", Expediente N° 13-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

XII

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota N° 23/2009, adjuntando Proyecto de Ley caratulado: "Creación de Régimen de Regulación y Registro de Transferencias de Tierras a Extranjeros y Registro de Productores Agropecuarios y Propietarios de Inmuebles Rurales, a los efectos de preservar el medio ambiente", Expediente N° 14-HCS-2009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

XIII

Sr. Secretario (Bronzi).- **COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:** Nota N° 6/2009, adjuntando Resolución N° 13/2009 de Presidencia, por la que traslada para el día 8 de Abril de 2.009, la primera Sesión Ordinaria del Período Legislativo Año 2.009.

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, al Archivo.

DESIGNACIÓN DEL DR. RICARDO ALBERTO GUTIÉRREZ COMO SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Sr. Leyes.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pellegrini).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Leyes.- Señor presidente, compañeros senadores: habiéndose producido la vacante del Secretario Administrativo de la Honorable Cámara de Senadores debido al fallecimiento de nuestro querido amigo y compañero Marcos José Salino, es que propongo al Honorable Cuerpo de Senadores que designe en el cargo de Secretario Administrativo al Doctor Ricardo Alberto Gutiérrez, quien a criterio de los compañeros del Bloque reúne las condiciones de idoneidad y la aptitud necesarias para este cargo y solicito que por Secretaría Legislativa se lea la Resolución. Nada más, señor presidente.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 64-HCS-09.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, han considerado el Expte. N° 6-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Habeas Data Electoral".-

Por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :**

- ARTÍCULO 1°.-** El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-
- ARTÍCULO 2°.-** La acción de *Hábeas Data* Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-
- ARTÍCULO 3°.-** A los fines de esta ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-
- ARTÍCULO 4°.-** Están legitimados para interponer la acción de *Hábeas Data* Electoral:
- a) Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.
 - b) Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- ARTÍCULO 5°.- Es competente para conocer en la acción de *Hábeas Data* Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral que corresponda al municipio.-
- ARTÍCULO 6°.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-
- ARTÍCULO 7°.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-
- ARTÍCULO 8°.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-
- ARTÍCULO 9°.- La acción de *Hábeas Data* Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-
- ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de *Hábeas Data* Electoral, rige el proceso de amparo.-
- ARTÍCULO 11.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-
aeo

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Sdor. **DIEGO JAVIER BARROSO**
Vice-Presidente

Sdor. **SERGIO ANTONIO ALVAREZ**
Presidente

Sdora. **MARÍA ANTONIA SALINO**
Secretaría



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Sdor. **SERGIO GUSTAVO FREIXES**
Vice-Presidente

[Signature]
Sdora. **GLORIA ISABEL PETRINO**
Presidenta

[Signature]
Sdor. **DIEGO JAVIER BARROSO**
Secretario

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
30° Reunión- 28° Sesión Ordinaria – Miércoles 11 de Noviembre de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota N° 266/2009 de la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Culto, adjuntando Decreto N° 6118-MGJyC-2008, mediante el cual se crea la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).- (Expte. N° 1165-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

II – PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:

- 1.- Nota del Sr. Presidente del Consejo de Educación Católica, CODECSAL, haciendo referencia a las partidas presupuestarias destinadas al Ministerio de Educación y aprobadas en el Presupuesto Provincial para el Año 2010.- (Expte. N° 1146-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA Y COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA.-
- 2.- Nota del Sr. Gerente Regional del Banco Supervielle S.A., informando que la Declaración N° 8-HCS-09, sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en la que solicita la creación de una Sucursal en la localidad de Villa del Carmen, ha sido elevada a la Casa Central de dicha Entidad; a fin de que se analice la factibilidad de hacer lugar al requerimiento.- (Expte. N° 1153-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO DE LOS SRES. SENADORES – AL ARCHIVO.- (Glosar a legajo de Declaración N° 8-HCS-2009)

III – PROYECTO DE LEY:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Ley caratulado: “Ejercicio de la actividad de los Guías de Turismo”.- (Expte. N° 84-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y COMISIÓN DE INDUSTRIA, MINERÍA, PRODUCCIÓN, TURISMO Y DEPORTES.-



IV – PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Homenaje caratulado: “58 Años de la Primera Emisión del Voto Femenino en la Argentina”.- (Expte. N° 83-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 6-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Habeas Data Electoral”.-
DESPACHO N° 64-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 2.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 23-HCS-2009, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 32/2009, adjuntando copia del Decreto N° 1946-MTyC-2009, vetando el Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 (Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis).-
DESPACHO N° 65-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 47-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Sistema Integral de Gestión de la Información”.-
DESPACHO N° 66-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 4.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 4-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Reforma el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis (Ley N° VI-0153-2004 (5681 *R))”.-
DESPACHO N° 67-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 5.- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 68-HCS-2009, Proyecto de Resolución caratulado: “Crea el 24 de Marzo de 2010, un espacio representativo y plural para homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País, con el objetivo básico de recuperar la memoria colectiva, la práctica artística en torno a la reflexión de los derechos humanos y la libertad en democracia, siendo el arte testimonio de una realidad y sostén de la memoria”.-
DESPACHO N° 68-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-
- 6.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 49-HCS-2007, Proyecto de Ley en 2ª revisión, caratulado: “Modifica



el Artículo 30 Inciso d) de la Ley N° XV-0402-2004 (5624 *R), referida a: Licencia por Paternidad”.-

DESPACHO N° 69-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 7.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 1100-ME-HCS-2009, Oficio N° 2184/2009 del Juzgado de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.-

DESPACHO N° 70-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 8.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 78-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes”.-

DESPACHO N° 71-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VI – ÓRDENES DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 59-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual”.- (Expte. N° 119-HCS-2008)
- 2.- Despacho N° 60-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: “Un nuevo matrimonio, un terreno, transferencia de un lote para la construcción de vivienda familiar de los contrayentes”.- (Expte. N° 72-HCS-2009)

VII - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo –11-11-09.-



En la Ciudad de San Luis, a once días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, siendo la hora doce con veinticuatro minutos y ocupando sus bancas en el Recinto los señores senadores, dice el

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pellegrini).- Señores senadores: con la presencia de ocho señores senadores y la ausencia con aviso del señor senador José Daniel Herrera, contamos con quórum suficiente que establece nuestro Reglamento Interno, declaro abierta la presente Sesión Ordinaria. Invito a la señora senadora Mirtha Beatriz Ochoa para que proceda a izar el pabellón nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pellegrini).- Por Secretaría Legislativa vamos a dar lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión.

I

Sr. Secretario (Bronzi).- **MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:**

Nota N° 266/2009 de la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Culto, adjuntando Decreto N° 6118-MGJyC-2008, mediante el cual se crea la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI).- (Expte. N° 1165-ME-HCS-2009)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Derechos Humanos y Familia y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

II

Sr. Secretario (Bronzi).- **PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:**

Nota del Sr. Presidente del Consejo de Educación Católica, CODECSAL, haciendo referencia a las partidas presupuestarias destinadas al Ministerio de



Educación y aprobadas en el Presupuesto Provincial para el Año 2010.
(Expte. N° 1146-ME-HCS-2009)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica.

III

Sr. Secretario (Bronzi).- Nota del Sr. Gerente Regional del Banco Supervielle S.A., informando que la Declaración N° 8-HCS-09, sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en la que solicita la creación de una Sucursal en la localidad de Villa del Carmen, ha sido elevada a la Casa Central de dicha Entidad; a fin de que se analice la factibilidad de hacer lugar al requerimiento.- (Expte. N° 1153-ME-HCS-2009)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento de los Sres. Senadores, al Archivo. (Glosar a legajo de Declaración N° 8-HCS-2009)

IV

Sr. Secretario (Bronzi).- **PROYECTO DE LEY:**

De la Sra. Senadora Dña. Gloria Isabel Petrino, en el Proyecto de Ley caratulado: "Ejercicio de la actividad de los Guías de Turismo".- (Expte. N° 84-HCS-2009)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica y Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes.

V

Sr. Secretario (Bronzi).- **PROYECTOS DE HOMENAJE:**

De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Homenaje caratulado: "58 Años de la Primera Emisión del Voto Femenino en la Argentina".- (Expte. N° 83-HCS-2009)

Sr. Presidente (Pellegrini).- A conocimiento, a consideración de los señores senadores.

VI

Sr. Secretario (Bronzi).- **DESPACHOS DE COMISIONES:**

De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 6-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Habeas Data Electoral".



Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 64-HCS-09 - Al Orden del día.

VII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 23-HCS-2009, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante Nota N° 32/2009, adjuntando copia del Decreto N° 1946-MTyC-2009, vetando el Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 (Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis)”.

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 65-HCS-09 - Al Orden del Día.

VIII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 47-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Sistema Integral de Gestión de la Información”.

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 66-HCS-09 - Al Orden del Día.

IX

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 4-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Reforma el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis (Ley N° VI-0153-2004 (5681 *R))”.

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 67-HCS-09 - Al Orden del Día.

X

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia, en el Expte. N° 68-HCS-2009, Proyecto de Resolución caratulado: “Crea el 24 de Marzo de 2010, un espacio representativo y plural para homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País, con el objetivo básico de recuperar la memoria colectiva, la práctica artística en torno a la reflexión de los derechos humanos y la libertad en democracia, siendo el arte testimonio de una realidad y sostén de la memoria”.

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 68-HCS-09 - Al Orden del Día.

XI

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 49-HCS-2007, Proyecto de Ley en 2ª revisión, caratulado: "Modifica el Artículo 30 Inciso d) de la Ley N° XV-0402-2004 (5624 *R), referida a: Licencia por Paternidad".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 69-HCS-09 - Al Orden del Día.

XII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 1100-ME-HCS-2009, Oficio N° 2184/2009 del Juzgado de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 70-HCS-09 - Al Orden del Día.

XIII

Sr. Secretario (Bronzi).- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 78-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes".

Sr. Presidente (Pellegrini).- DESPACHO N° 71-HCS-09 - Al Orden del Día.

XIV

Sr. Secretario (Bronzi).- **ÓRDENES DEL DÍA:**

Despacho N° 59-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Creación del Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual".- (Expte. N° 119-HCS-2008)

Despacho N° 60-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "Un nuevo matrimonio, un terreno, transferencia de un lote para la construcción de vivienda familiar de los contrayentes".- (Expte. N° 72-HCS-2009)

Nada más, señor presidente.

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
31° Reunión- 29° Sesión Ordinaria – Miércoles 18 de Noviembre de 2.009.-

ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 64-HCS-09.-

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria y Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, han considerado el Expte. N° 6-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Habeas Data Electoral".-

Por las razones que dará el Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-
- ARTÍCULO 2°.- La acción de *Hábeas Data* Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-
- ARTÍCULO 3°.- A los fines de esta ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-
- ARTÍCULO 4°.- Están legitimados para interponer la acción de *Hábeas Data* Electoral:
- a) Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

- b) Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.

- ARTÍCULO 5º.- Es competente para conocer en la acción de *Hábeas Data* Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral que corresponda al municipio.-
- ARTÍCULO 6º.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-
- ARTÍCULO 7º.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-
- ARTÍCULO 8º.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-
- ARTÍCULO 9º.- La acción de *Hábeas Data* Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-
- ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de *Hábeas Data* Electoral, rige el proceso de amparo.-
- ARTÍCULO 11.- De forma.-

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-
aeo

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA:

Presidente: Sdor. SERGIO ANTONIO ÁLVAREZ
Vice-Presidente: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO
Secretaria: Sdora. MARÍA ANTONIA SALINO



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO:

Presidenta: Sdora. GLORIA ISABEL PETRINO
Vice-Presidente: Sdor. SERGIO GUSTAVO FREIXES
Secretario: Sdor. DIEGO JAVIER BARROSO

SUMARIO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
XXII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
32° Reunión- 30° Sesión Ordinaria – Miércoles 25 de Noviembre de 2.009.-

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES DE PRESIDENCIA:

- 1.- Nota del Sr. Senador Dr. Sergio Antonio Alvarez, presentando la renuncia al cargo de Senador en representación del Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 1232-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 2.- Nota del Sr. Senador Dn. José Daniel Herrera, presentando la renuncia al cargo de Senador en representación del Departamento General Pedernera de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 1233-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 3.- Nota del Sr. Pablo Alfredo Bronzi, presentando la renuncia al cargo de Secretario Legislativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 1234-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 4.- Nota del Sr. Guillermo Daniel Alaniz, presentando la renuncia al cargo de Pro-Secretario Legislativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 1235-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-
- 5.- Nota del Sr. José Alejandro Alvarez, presentando la renuncia al cargo de Pro-Secretario Administrativo de esta H. Cámara de Senadores.- (Expte. N° 1236-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES.-



II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1.- Nota de la Sra. Ministra de Estado de Medio Ambiente, informando que se han realizado talleres públicos en distintas localidades de la Provincia, para tratar la implementación del presupuesto mínimo del bosque nativo.- (Expte. N° 1174-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 54/2009 de la Sra. Secretaria de Estado General, Legal y Técnico, adjuntando Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4002-SGLyT-2009, por el cual se declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia de San Luis.- (Expte. N° 1176-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERÍA.-
- 3.- Nota N° 58/2009, solicitando el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Alberto José Rodríguez Sáa, el correspondiente permiso constitucional, para ausentarse del País durante el año 2010, cuando razones de Gobierno así lo requieran.- (Expte. N° 96-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-

III - COMUNICACIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota N° 361/2009 adjuntando Sanción Legislativa N° II-0680-2009, referida a: Declara en el territorio Provincial el Año 2010 “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”, en conmemoración de los 200 años de la Revolución de Mayo de 1810.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 2.- Nota N° 402/2009, adjuntando Resolución N° 55/2009, homenajeando y expresando reconocimiento a la trayectoria del periodista Dn. Luis Horacio Sombra, quien falleciera el 16 de Noviembre de 2009.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 3.- Nota N° 404/2009, adjuntando Resolución N° 56/2009, aceptando a partir del día 24 de Noviembre de 2009, la renuncia solicitada al cargo de Diputado Provincial del Sr. Víctor Hugo Alcaraz, modificando Resolución N° 54/2009, por la cual se aceptaba la renuncia a partir del 7 de Diciembre de 2009.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-



- 4.- Nota N° 406/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Lenguaje de Señas”.- (Expte. N° 91-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA Y COMISIÓN DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-
- 5.- Nota N° 408/2009, adjuntando Declaración N° 34/2009, declarando de Interés Legislativo al Programa Educacional de Cuidado Energético.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 6.- Nota N° 411/2009, adjuntando Declaración N° 35/2009, declarando de Interés Legislativo el II Congreso de la Asociación Sanluisiense de Kinesiología, a realizarse del 28 al 30 de Noviembre de 2009, en la Ciudad de San Luis.-
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-
- 7.- Nota N° 416/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Instituye el 19 de Noviembre como “Día para la prevención del Abuso Infantil” en la Provincia de San Luis”.- (Expte. N° 92-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA Y COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 8.- Nota N° 417/2009, adjuntando Proyecto de Ley en revisión caratulado: “Aprueba el Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades de la Provincia, a saber: Potrero de los Funes, La Carolina, Las Lagunas, Nueva Galia, Nogolí, Renca, El Volcán, Juan Llerena, Fortuna, Cortaderas, Lafinur, Papagayos, San Jerónimo, La Calera, Villa de la Quebrada, Las Aguadas, Saladillo, Las Chacras, San José del Morro, Alto Pencoso, Arizona, Alto Pelado, Navia, Carpintería, Lavaisse, Balde, Fraga, Beazley, La Vertiente, Juan Jorba, Los Molles, Leandro N. Alem, Paso Grande, El Talita y Zanjitas”.- (Expte. N° 93-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMÍA.-

IV – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Oficio N° 540/2009 del Superior Tribunal de Justicia, en los Autos caratulados: “Fontán Luis Enrique – Beneficio de Litigar sin Gastos – Recurso de Queja”.- (Expte. N° 1203-ME-HCS-2009)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

- 2.- Nota N° 64/2009 de Fiscalía de Estado, adjuntando Informe individualizado de todos los procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. N° 94-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL, JUSTICIA Y CULTO

V – PROYECTO DE DECLARACIÓN:

- 1.- De la Sra. Senadora Dña. María Antonia Salino, en el Proyecto de Declaración caratulado: “Adherir al 25 de Noviembre – Día Internacional de la no violencia contra la mujer”.- (Expte. N° 95-HCS-2009)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA.-

VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 26-HCS-2009 iniciado por Nota N° 33/2009; remitido por Fiscalía de Estado, referidos a: “Informes individualizados de todos los procesos en los cuales es parte el Estado Provincial, de acuerdo al Artículo 16 Inciso 3) b) de la Ley N° VI-0165-2004 (5723 *R)”.-

DESPACHO N° 74-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 2.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 76-HCS-2009 Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo el Seminario Científico Anual Nacional de Coordinadores G.I.A., realizado en la localidad de La Carolina, los días 10 y 11 de Octubre de 2009”.-

DESPACHO N° 75-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 3.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Expte. N° 77-HCS-2009 Proyecto de Resolución caratulado: “Declara de Interés Legislativo la XVIII fiesta del Oro, a realizarse en la localidad de La Carolina, Provincia de San Luis, el primer sábado del mes de Enero de 2010”.-

DESPACHO N° 76-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 4.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 85-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: “Ratifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2504-MdeS-2009, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 77-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 5.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social y Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 73-HCS-2009, Proyecto de Declaración caratulado: "Que vería con agrado de parte del Poder Ejecutivo Provincial, la asistencia material a los productores y vecinos afectados por los incendios en el Departamento San Martín, Provincia de San Luis".-

DESPACHO N° 78-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 6.- De la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto y Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, en el Expte. N° 86-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Declara al inmueble perteneciente a la Sociedad Italiana de Villa Mercedes, como Patrimonio Cultural de la Provincia, en los términos prescriptos por la Ley N° II-0526-2006".-

DESPACHO N° 79-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

- 7.- De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria, en el Expte. N° 87-HCS-2009, Proyecto de Ley caratulado: "Cédula de Identidad Provincial Electrónica (CIPE) y Licencia de Conducir (LC)".-

DESPACHO N° 80-HCS-09 – AL ORDEN DEL DÍA.-

VII – ÓRDENES DEL DÍA:

- 1.- Despacho N° 64-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "Habeas Data Electoral".- (Expte. N° 6-HCS-2009)
- 2.- Despacho N° 65-HCS-09: Nota N° 32/2009 del Poder Ejecutivo, adjuntando copia del Decreto N° 1946-MTyC-2009, vetando el Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 (Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la Provincia de San Luis)".- (Expte. N° 23-HCS-2009)
- 3.- Despacho N° 66-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Sistema Integral de Gestión de la Información".- (Expte. N° 47-HCS-2009)
- 4.- Despacho N° 67-HCS-09: Proyecto de Ley caratulado: "Reforma el Código Procesal Laboral de la Provincia de San Luis (Ley N° VI-0153-2004 (5681 *R))".- (Expte. N° 4-HCS-2009)
- 5.- Despacho N° 68-HCS-09: Proyecto de Resolución caratulado: "Crea el 24 de Marzo de 2010, un espacio representativo y plural para homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País, con el objetivo básico de recuperar la memoria colectiva, la práctica artística en torno a la reflexión de los derechos humanos y la libertad en democracia, siendo el arte testimonio de una realidad y sostén de la memoria".- (Expte. N° 68-HCS-2009)



- 6.- Despacho N° 70-HCS-09: Oficio N° 2184/2009 del Juzgado de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 1100-ME-HCS-2009)
- 7.- Despacho N° 71-HCS-09: Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Suspensión de remates de viviendas únicas, familiares y permanentes".- (Expte. N° 78-HCS-2009)
- 8.- Despacho N° 72-HCS-09: Proyecto de Resolución caratulado: "Declara de Interés Legislativo Provincial al Encuentro de Arquitectura Sustentable, a realizarse en la Villa de Merlo, los días 21 y 22 de Noviembre de 2009, en el Marco del XIV Encuentro de Arquitectos por el Urbanismo".- (Expte. N° 79-HCS-2009)

VIII - LICENCIAS:


Secretaría Legislativa
SAV/aeo -25-11-09.-

H. Cámara de Senadores

San Luis
Medía Sanción
Nº 25-HCS-09

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

- ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-
- ARTÍCULO 2º.- La acción de *Hábeas Data* Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-
- ARTÍCULO 3º.- A los fines de esta ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-
- ARTÍCULO 4º.- Están legitimados para interponer la acción de *Hábeas Data* Electoral:
- Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.
 - Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.
- ARTÍCULO 5º.- Es competente para conocer en la acción de *Hábeas Data* Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral, el Juez Electoral Provincial.-
- ARTÍCULO 6º.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Firm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



H. Cámara de Senadores

ARTÍCULO 7º.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-

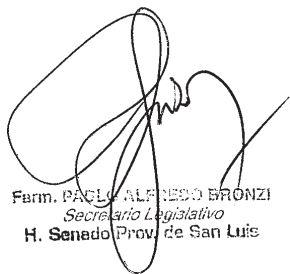
ARTÍCULO 8º.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-


ARTÍCULO 9º.- La acción de *Hábeas Data* Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-


ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de *Hábeas Data* Electoral, rige el proceso de amparo.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-
aao


Fern. PAOLO ALFONSO BRONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sdora. MARIA ANTONIA BALINO
Presidenta Provisional
H. Senado Provincial de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 25 de Noviembre de 2.009.-

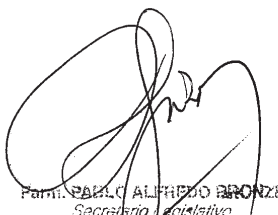
Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Prof. JULIO CESAR VALLEJO
S./D.


Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

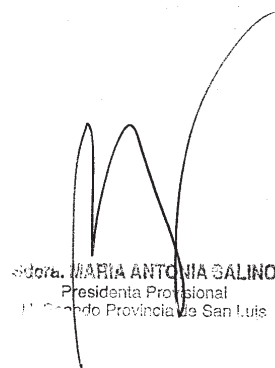
1.- Expte. N° 6-HCS-2009, Proyecto de Ley en revisión caratulado: "Habeas Data Electoral". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 25 de Noviembre del presente año. Constando de 43 fs. útiles.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

aeo


Pablo ALFREDO RONZI
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Dora. MARIA ANTONIA GALINO
Presidenta Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

NOTA N° 159 HCS-2009.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: <u>25. 11. 09</u>	Hora: <u>17:30</u>
Fojas: <u>43 folios</u>	<u>LD</u>





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

28 SESIÓN ORDINARIA – 34 REUNIÓN – 02 DE DICIEMBRE DE 2009

ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución N° 062-P-CD-09 referida a: Adherir al régimen de la Ley N° I-0673-2009, referida a: "Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial" en todas y cada una de sus partes con los alcances y previsiones establecidos en la citada normativa legal, ad-referendum del cuerpo. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 59-PE-09 (30/11/09) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley General de Turismo-Plan Maestro 2010-2020. Expediente N° 085 Folio 028 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 149-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 29-HCS-09 referido a: **Aceptar la renuncia presentada como Senador en representación del Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis, al doctor Sergio Antonio Álvarez.** Expediente Interno N° 350 Folio 177 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 152-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 30-HCS-09 referido a: **Aceptar la renuncia presentada como Senador en representación del Departamento General Pedernera de la provincia de San Luis, al señor José Daniel Herrera.** Expediente Interno N° 351 Folio 177 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 156-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 35-HCS-09 referido a: **Prorrogar las Sesiones Ordinarias del Período, hasta el día 18 de diciembre de 2009.** Expediente Interno N° 352 Folio 178 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 158-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 10-HCS-09 referido a: **Adherir a la conmemoración del 25 de noviembre "Día Internacional de la No-Violencia contra la Mujer".** Expediente Interno N° 353 Folio 178 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 159-HCS-09 (25-11-09) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Habeas Data Electoral.** Expediente N° 084 Folio 027 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

- 6 - Nota N° 160-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta Proyecto de Resolución referido a: **Veto al Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 "Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros en la provincia de San Luis, (SISTAU), mediante Decreto N° 1946-MT y C-2009.** Expediente N° 115 Folio 1019 Año 2009 (El. 359 F.180/09) (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR



- 7 - Nota N° 162-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° X-0684-2009 referido a: **Créase, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Sistema Integral de Gestión de la Información.** Expediente Interno N° 357 Folio 179 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Lev N° X-0684-2009)

- 8 - Nota N° 164 -HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 37-HCS-09 referido a: **El Senado de la Provincia resuelve crear el 24 de Marzo de 2010 un espacio representativo y plural para homenajear a los Artistas Exiliados de nuestro País.** Expediente Interno N° 354 Folio 178 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9 - Nota N° 166-HCS-09 (25-11-09) mediante la cual adjunta fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0685-2009 referido a: **Suspensión de Remates de viviendas únicas, familiares y permanentes.** Expediente Interno N° 358 Folio 180 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de la Lev N° V-0685-2009)

b) De Otras Instituciones:

- 1- Oficio N° 92-HJEMyFLJ-09 (24-11-09) del doctor Omar Esteban Uría Presidente Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis referido a: **Autos caratulados "DDA. Dra. Freites de Fiesta Marta Alicia- Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3- 1 C. J.- Dtes. Sres. Menchini Armando Emilio y Menchini Jorge Alberto" y su acumulado Expte. N° 2-F-07".** (MdE 818 F. 100/09 Letra "U"). Expediente Interno N° 355 Folio 179 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota S/N° (26-11-09) de las señoras María Antonia Salino, Isabel Petrino Senadoras Provinciales y Sandra Patricia Lobos Diputada Provincial referida a: **Solicitan impugnación de títulos.** (MdE 819 F. 101/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 356 Folio 179 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO

- 3- Nota S/N° (16-11-09) de la profesora Teresa Hernández, Concejal de la ciudad de Merlo-San Luis referida a: **Solicita se declare Patrimonio Cultural de la provincia de San Luis a la Ex-Escuela N° 65 "Francisquita Lucero".** (MdE 822 F. 101/09 Letra "H"). Expediente Interno N° 360 Folio 180 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4- Oficio N° 3654 (26-11-09) del doctor Jorge Eduardo Sabaini Zapata, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 Poder Judicial-San Luis referido a: **Autos caratulados PEX 17569/2 "Sosa Daniela del Carmen-Suarez Enrique Abelardo-Pérez Laura de las Mercedes.** (MdE 823 F. 101/09 Letra "S"). Expediente Interno N° 361 Folio 180 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO

- 5- Nota S/N° (01-12-09) del señor Claudio Daniel Peralta, Diputado Provincial mediante la cual comunica que a partir del día de la fecha ha dejado de pertenecer al Bloque Federal. (MdE 825 F. 102/09 Letra "P"). Expediente Interno N° 362 Folio 181 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Gargiulo Eduardo, Risma Pedro y Ruti Mónica referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo Provincial que disponga a través de los mecanismos que correspondan, viabilizar la firma del Convenio de Colaboración Mutua con el Gobierno Nacional, para liberar el pago de la asignación universal por hijo para la Protección Social.** Expediente N° 116 Folio 1019 Año 2009. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES



PROYECTOS DE INTERPELACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Luis Zabala, Luis Foresto y Carlos Cobo referido a: **Interpelar al señor Ministro de Salud doctor Julio Quevedo para que explique la situación de la salud pública en la provincia de San Luis.** Expediente N° 114 Folio 1018 Año 2009. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

VI- DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Salud y Seguridad Social en el Expediente N° 117 Folio 1020 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declara de Interés Legislativo “Las Jornadas de Capacitación en Equinoterapia”, a realizarse en el Hospital de la localidad de Fraga, los días 03, 10 y 17 de diciembre del corriente año.** Miembro Informante, Diputada D’Andrea María. (dm)

DESPACHO N° 068/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 118 Folio 1020 Año 2009 Proyecto de Declaración referido a: **Declara de Interés Legislativo “El Proyecto Pedagógico Didáctico la Visión de los Jóvenes”, presentado por el Colegio N° 21 María Auxiliadora de la Ciudad de Justo Daract, docente responsable Doctor Fernando Miguel Caiazza.** Miembro Informante, Diputada Ruiz de Miranda Ivonne (dm)

DESPACHO N° 069/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

VII - ORDEN DEL DÍA:

1- DESPACHO N° 055/09 – MAYORIA -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 111 Folio 1018 Año 2009 Proyecto de Resolución referido a: **Modificación de Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.** Miembro Informante, Diputada Lobos Sandra. (dm)

2- DESPACHO N° 057/09 – MAYORIA

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Vivienda en el Expediente N° 074 Folio 024 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Un matrimonio, un terreno.** Miembros Informantes, Diputados Cobo Carlos y Vivas Horacio. (dm)

3- DESPACHO N° 058/09 – MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 075 Folio 025 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Ampliación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos 2009-2010.** Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

4- DESPACHO N° 059/09 – MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 082 Folio 027 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar Presupuesto Municipal Año 2010 de Municipalidades de la Provincia.** Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)



5- DESPACHO N° 060/09 – MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 073 Folio 024 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010.** Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

6- DESPACHO N° 061/09 – MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 083 Folio 027 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Presupuesto Municipal Año 2010 correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche.** Miembro Informante, Diputado Cobo Carlos. (dm)

7- DESPACHO N° 062/09 – MAYORIA

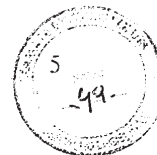
De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 081 Folio 026 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 4002–SELyT-2009, por el que se declara el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio de la Provincia.** Miembros Informantes, Diputados Gatica Patricia y Hernández Héctor.(mvr)

8- DESPACHO N° 063/09 – MAYORIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 016 Folio 004 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Creación de un Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia, Menores e Instrucción en lo Penal, Correccional y Contravencional con Jurisdicción territorial en todo el departamento Junín.** Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)

9- DESPACHO N° 064/09 – MAYORIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 019 Folio 005 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Modifica el Artículo 40 y se incorpora el Artículo 135 Bis de la Ley N° VI-0150-2004 (5606 *R) “Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis”.** Miembro Informante, Diputada Gatica Patricia. (dm)



10- DESPACHO N° 065/09 – MAYORIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 022 Folio 006 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Incorpora el Artículo 42 Bis al Código Procesal Criminal de la Provincia “Ley N° VI-0152-2004 (5724 *R) y sus modificatorias”.** Miembro Informante. Diputada Gatica Patricia. (dm)

11- DESPACHO N° 066/09 – MAYORIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en los Expedientes N° 039 Folio 012 Año 2009 y N° 027 Folio 076 Año 2008 Proyecto de Ley referido a: **Instituir la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis”.** Miembro Informante. Diputada Gatica Patricia. (mvr)

12- DESPACHO N° 067/09 – MAYORIA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 063 Folio 020 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Implementa el Sistema de votación Electrónica “Modifica Ley Electoral Provincial” Ley N° XI-0345-2004 (5509 *R).** Miembro Informante. Diputada Gatica Patricia. (dm)

VIII- LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

(mvr) 01/12/09 14:00 hs



"La Constitución es la madre de las leyes y la convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes HORA: OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. GATICA, Patricia Norma		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. VALLEJO, Julia César		
DIP. BRAVERMAN, Julio Saúl		
DIP. ESTRADA DUBOR, Eduardo Luis		
DIP. LABORDA HERRA, Juan José		
DIP. COBO, Carlos Alberto		
DIP. ZABALA, Luis Guillermo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

En la ciudad de San Luis, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve y seis a las once doce y con el quorum legal suficiente se da curso a la sesión del día de la fecha en la oficina N° 35 de Sesiones Constitucionales donde se procede a dar despacho a lo siguiente:

- Expediente N° 039 Fe 012-09. Ley de Medicación
- N° 047 Fe 015-09. Modific. Cond. Contrar.
- N° 089 Fe 029-09. C. V. P. E.
- N° 090 Fe 029-09. Comunic. Elect. Justicial
- N° 084 Fe 027-09. Habeas Data Electoral.
- N° 005 Fe 102-09. Creación Juzgado de Juveniles
- N° 006 Fe 001-09. Modif. Cond. Pro. Contrar.
- N° 120 Fe 021-09. Licencia Coleccioner.
- N° 092 Fe 020-09. Ley de Ministros

Decreto de Urgencia y Licencia N° 1537. MOPG - cambio de destino de inmueble.

Se autoriza que se trate a la finalizada la misma con la firma de los miembros al pie. - Conste.

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pederera
Camara Dip. San Luis

DR. PATRICIA GARCA

JOAQUIN SUAREZ

DEMETRIO ADRISYO ALUME
Diputado Provincial
Camara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ENTRADA DESPACHO

15-12-09 Hora 12:50

DESPACHO: 79/09

CAMARA DE DIPUTADOS:

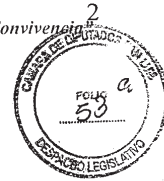
Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el Expediente N° 084 Folio 027 – 2009, Proyecto de Ley referido a: Habeas Data Electoral, y por las razones que dará la Señora Miembro Informante, Diputada Patricia Gatica, os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho dado por: *MAXORIA*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

HABEAS DATA ELECTORAL

- ARTÍCULO 1º.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-
- ARTÍCULO 2º.- La acción de *Hábeas Data* Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-
- ARTÍCULO 3º.- A los fines de esta ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-
- ARTÍCULO 4º.- Están legitimados para interponer la acción de *Hábeas Data* Electoral:
- a) Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

para que coincida con el real.

- b) Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.

ARTÍCULO 5º.- Es competente para conocer en la acción de *Hábeas Data* Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 6º.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-

ARTÍCULO 7º.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-

ARTÍCULO 9º.- La acción de *Hábeas Data* Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-

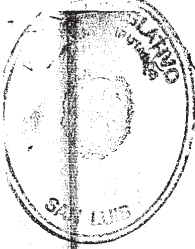
ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de *Hábeas Data* Electoral, rige el proceso de amparo.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES, de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Días del mes de Diciembre de dos mil nueve.-

MIEMBROS DER LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Gatica, Patricia; Alume, Demetrio; Surroca, Joaquín; Braverman, Julio; Estrada Dubor, Eduardo; Cobo, Carlos y Zabala, Luis.-

DEMETRIO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis
JULIO SAUL BRAVERMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS



Veto del Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009
“Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte
Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis”. Miembro
Informante, Diputada Gatica Patricia (dm)
DESPACHO N° 81/09 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

VI- **LICENCIAS:**

-4-

MOCION

**Comisión Bicentenario – solicitud de tratamiento sobre tablas Romano V – Puntos
1 al 11**

Sr. Presidente (Poggi): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques, para hacer las manifestaciones que estimen corresponder.

Tiene la palabra el Señor Presidente de Bloque, Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias, Señor Presidente, este Bloque va a solicitar el Apartamiento del Reglamento y el pedido Sobre Tablas de un Proyecto de Resolución, con el objeto de Crear una Comisión para realizar acciones referidas al Bicentenario de la “Revolución del 25 de Mayo” será compuesta, Señor Presidente, por diez Miembros: siete Miembros del Bloque Oficialista y tres Miembros del Bloque Opositor.

También vamos a solicitar el Tratamiento Sobre Tablas del Romano V- Punto 1, Decreto de Necesidad y Urgencia; cambio de destino del inmueble expropiado por Decreto N° 774-MOPel-2008, edificio Judicial Tercera Circunscripción.

Romano V-Punto 2, Modificación de la Ley N° V-0525 del 2006 “Ley de Ministerios”.

Romano V-Punto 3, Creación de Juzgado de Urgencias.

Punto 4 del mismo Romano, Modificación del Código Procesal Criminal de la provincia

Punto 5, autorizar al Señor Gobernador de la provincia de San Luis, para ausentarse del país durante el año 2010, cuando razones de gobierno lo requiera.

Punto 6, cédula de identidad provincial electrónica.

Punto 7, autorización de uso, reglamentación, valor probatorio y eficacia jurídica del Expediente Judicial Electrónico y de las Comunicaciones Judiciales Electrónicas.

Punto 8, Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis.

Punto 9, Habeas Data Electoral.

Punto 10, Código Contravencional de la provincia de San Luis.



Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V- Despacho de Comisiones – Punto 8 – Despacho 078/ 09 de Mayoría, Expediente N° 039 – Folio 012 – Año 2009 y Expediente 027 – Folio 076 – Año 2008, Proyecto de Ley: Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Así se hace

22 afirmativo, 6 negativo. Aprobado.

Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 9 – Despacho 079/09 de Mayoría, Expediente N° 084 – Folio 027 – Año 2009 – Proyecto de Ley: Habeas Data Electoral.

Los que estén por la afirmativa sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

18 afirmativo, 10 negativo. Aprobado.

Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 10, Despacho 080/09 de Mayoría, Expediente N° 047 – Folio 015 - Año 2009 Proyecto de Ley: Código Contravencional de la provincia de San Luis.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

18 afirmativo, 10 negativo. Aprobado.

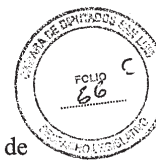
Ponemos a consideración las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano V – Despacho de Comisiones – Punto 11, y Despacho 81/09 de Mayoría, Expediente N° 115 – Folio 1019 – Año 2009 – Proyecto de Resolución: Aceptar el Veto del Artículo 3° de la Sanción Legislativa N° V-0665-2009 “Distribución de Subsidios y Fondos Nacionales al Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de San Luis”.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Así se hace

25 afirmativos, 3 votos negativos.

Ponemos a consideración el Proyecto de Declaración solicitado por la Diputada Nicoletti para solicitar tratamiento sobre tablas del Romano IV – Proyecto de



Sr. Presidente (Poggi): Corresponde tratar sobre tablas el Proyecto V – Despachos de Comisiones – Punto 8 – Despacho 78/09 – Mayoría – Expediente 039 – Folio 012 – Año 2009 y Expediente 027 – Folio 076 – Año 2008 – Proyecto de Ley: Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis. Tiene la palabra el Presidente del Interbloque Justicialista, Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, lo va a informar la Diputada Patricia Gatica.

Sr. Presidente (Poggi): Diputada Gatica.

Sra. Gatica: Gracias Señor Presidente, debo hacer algunas consideraciones respecto de este Proyecto, este fue un Proyecto que tiene como Cámara de Origen la Cámara de Senadores, es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. La Cámara de Senadores le da media sanción, viene para su revisión a la Cámara de Diputados y en la Comisión de Asuntos Constitucionales se introducen algunas modificaciones que nosotros entendíamos que mejoraba el proyecto pero que no modificaban sustancialmente el mismo. Siguiendo el trámite de Ley, vuelve a la Cámara de Senadores, la Cámara de Senadores insiste en el Proyecto original, vuelve a la Cámara en segunda revisión y la Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado aceptar el texto originario que viene de la Cámara de Senadores, como es un Proyecto de Ley que ha sido ampliamente debatido en este Recinto, con la presencia del Bloque Opositor, entendemos Señor Presidente que no amerita otra discusión, por lo que solicito que se apruebe este proyecto tal cual sale en el Despacho. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias Diputada. ¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra? Se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el tratamiento sobre tablas del Romano V – Despachos de Comisiones – Punto 8 – Despacho 78/09 – Mayoría – Expediente 039 - Folio 012 - Año 2009 y Expediente 027 – Folio 076 – Año 2008 - Proyecto de Ley: Instituye la Mediación Judicial en el ámbito de la provincia de San Luis. Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

Así se hace

Aprobado por unanimidad. Se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- 23 -

TRATAMIENTO PUNTO 8

Despacho N° 79



Sr. Presidente (Poggi): Corresponde tratar sobre tablas, el Proyecto V – Despachos de Comisiones – Punto 9 – Despacho 079/09 – Mayoría – Expediente 084 –Folio 027 - Año 2009 - Proyecto de Ley: Habeas Data Electoral. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, lo va a informar el Diputado Delfor Serénese.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Delfor Serénese.

Sr. Sergnese: Gracias Señor Presidente. Se pone en consideración el Despacho, Proyecto de Ley, Habeas Data Electoral, que tiene por finalidad mejorar la representación política en los Municipios de la provincia de San Luis y garantizar a todos los electores residentes en cada municipio, que sus representantes sean también residentes del mismo, perdón, que sus representantes y que los electores también, sean residentes en el mismo.

Todo esto a los efectos de evitar distorsiones en los Padrones Electorales de los Municipios. Este Proyecto garantiza la bilateralidad, el contradictorio y el derecho de defensa de cualquier elector cuestionado. Concretamente, en el artículo 1º vemos que garantiza que todas las Autoridades Municipales sean elegidas por las personas que tengan domicilio en el Municipio respectivo.

En el artículo 2º dice que esta acción de Habeas Data tiene por objeto conocer el domicilio electoral de cada elector y que coincida con el domicilio real del mismo.

El artículo 3º considera domicilio real del elector al lugar donde tiene establecido asiento principal de su residencia.

El artículo 4º establece doble legitimación activa para iniciar esta acción de Habeas Data Electoral, a toda persona mayor de 18 años y también a los Partidos Políticos.

El artículo 5º establece la competencia del Juez electoral Provincial, para entender en el Habeas Data Electoral. ///

SMD

SONIA DAVILA

16-12-09 – 13:52 Hs.

///

El Art. 6º, bueno, ordena la bilateralidad y es contradictorio concretamente, dice: “Que interpuesta la acción el Juez Electoral debe correr traslado, a fin de que se formulen las defensas”.



Luego hay amplitud de prueba, en el Art. 7º, que permite al Juez Electoral practicar todas las medidas de pruebas necesarias, a fin de determinar el verdadero domicilio del elector cuestionado.

El Art. 8º, establece, bueno. En caso de que se detecten irregularidades el Juez electoral debe enviar la rectificación al Tribunal Electoral, para que este modifique el Padrón.

Y, bueno, el Art. 9º, establece: un plazo de 180 (ciento ochenta) días previos a la elección como plazo para interponer el Habeas Data.

En todo lo demás, el Art. 10º, establece que se aplicaría en forma subsidiaria el Proceso del Amparo. Bien, por las razones se solicita a los Diputados que acompañen el Proyecto y que se apruebe en general y en particular. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias, Diputado Sergnese.

¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra?. Se clausura el debate.

Y, se somete a votación, en general y en particular, el Proyecto Romano V, Sobre Tablas, Despacho de Comisiones Punto 9), Despacho N° 79/09, Mayoría, Expte. 084 Folio 027 año 2.009, Proyecto de Ley Habeas Data Electoral. Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad. Se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- 24 -

TRATAMIENTO PUNTO 8

-Despacho N° 80/09-

Sr. Presidente (Poggi): Corresponde tratar Sobre Tablas el tratamiento del Romano V, Despacho de Comisiones Punto 10), Despacho N° 80/09 de Mayoría, Expte. 047 Folio 015 año 2.009 Proyecto de Ley Código Contravencional de la Provincia de San Luis. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, el informante sería el Diputado Julio Braverman.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Braverman.

Sr. Braverman: Gracias, Señor Presidente, llega a nosotros este proyecto proveniente del Senado de la Provincia, en un proyecto originado inicialmente en el Poder Ejecutivo Provincial en el Ministerio de la Legalidad y es una formulación, entiendo, en mi criterio moderna y ágil del Código Contravencional de la Provincia que teníamos vigente luego de nuestra "Revisión de Leyes". Este Código ha pasado de tener ciento cincuenta y



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Legislatura de San Luis

Ley N° XI-0701-2009.....

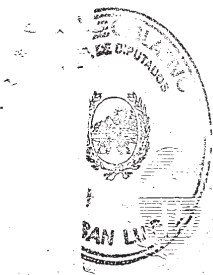
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

H. C. de Diputados

- ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-
- ARTÍCULO 2°.- La acción de Hábeas Data Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-
- ARTÍCULO 3°.- A los fines de esta Ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-
- ARTÍCULO 4°.- Están legitimados para interponer la acción de Hábeas Data Electoral:
- a) Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.
 - b) Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.
- ARTÍCULO 5°.- Es competente para conocer en la acción de Hábeas Data Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral Provincial.-
- ARTÍCULO 6°.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-
- ARTÍCULO 7°.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


Don Juan Miguel Perera
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

- ARTÍCULO 8º.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-
- ARTÍCULO 9º.- La acción de Hábeas Data Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-
- ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescripto en esta Ley para el proceso de Hábeas Data Electoral, rige el proceso de amparo.-
- ARTÍCULO 11.- Regístrese comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.-
(mvr)

ES COPIA

FIRMADO:

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

HECTOR HUGO MUGNAINI
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
San Luis

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 16 de diciembre de 2009.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de
elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° XI-0701-2009, dada en sesión del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 16 de diciembre de 2009.

SEÑOR VICE-PRESIDENTE 1° DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DON HECTOR HUGO MUGNAINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0701-2009, dada en sesión del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

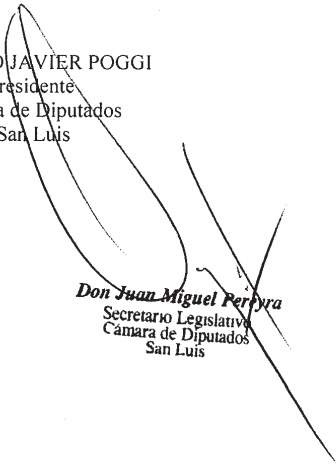
ES COPIA

FIRMADO:

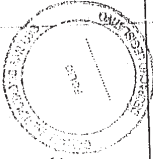
JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Don Juan Miguel Pereyra
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

104



- Inicial de Inhabilitación Legislativa N° 2009
 - Cuenta sobre el estado de la legislación N° XI-27
 - 2009 referida a: proceso de la abstracción.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

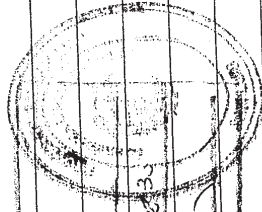
ATENCION

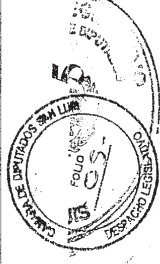
Entregado por

OTIC. Receptoría de Secretos. Fecha 22 / 12 de 2009 / 2009

Firma

Aclaración Jay Porcán





Comara de Diputados Legislativo No. 12504 PL-09, aduerto
Sundres copia autentica de sancion legislativa no 81-0701-2-09
ref. a: Haber Dato Electoral.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

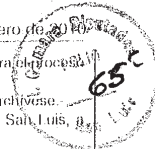
Autorizó

Entregado por

Ofic. Receptora: Sue. Sig. Fecha 22/12/09 Hora 12:40

Firma Sueful Aclaración Susane Vallejo





DECRETO N° 5011-MGJyC-2009
San Luis, 29 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Sanción Legislativa N° IV-0700-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa legal tiene por objeto instituir la mediación judicial en cualquier instancia y extrajudicial en el ámbito de la Provincia de San Luis, como método de no adversarial de solución de conflictos;

Que la mediación significa poner en práctica una nueva herramienta alternativa para la resolución de conflictos, pudiendo decir que todo litigio es mediable o factible de ser atendido mediante dicho sistema;

Que la instauración del sistema de mediación referido contribuirá en la eficiencia y economía del servicio de administración de justicia provincial;

Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° IV-0700-2009.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Gladys Bailac de Follari

LEY N° XI-0701-2009
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- El Estado Provincial de San Luis garantiza a todos los electores vecinos/residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad por lo menos SEIS (6) meses de residencia inmediata en él.-

ARTÍCULO 2°.- La acción de Hábeas Data Electoral tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de esta Ley se considera domicilio real del elector al lugar en el que tiene establecido el asiento principal de su residencia.-

ARTÍCULO 4°.- Están legitimados para interponer la acción de Hábeas Data Electoral:

- a) Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años que acredite sumariamente domicilio real inmediato en el Municipio respectivo; éste legitimado puede interponer la acción para tomar conocimiento de los propios datos y rectificarlos, o para conocer los datos referidos al domicilio electoral y real de un colectivo determinado de electores y, en su caso, instar la rectificación del domicilio electoral para que coincida con el real.
- b) Los Partidos Políticos, a través de sus apoderados, que hayan participado, por lo menos, en las DOS (2) últimas elecciones de Autoridades en los Municipios por cuyos datos de domicilios electorales, interpongan la acción.

ARTÍCULO 5°.- Es competente para conocer en la acción de Hábeas Data Electoral, personal o colectiva, el Juez Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Interpuesta la acción, el Juez Electoral debe correr traslado a los electores afectados, cuando corresponda, a fin de que controlen la prueba y formulen la defensa de su domicilio electoral. En su caso, es válida la notificación por edictos. La resolución que se dicte sin previa notificación a los afectados será nula.-

ARTÍCULO 7°.- El Juez Electoral debe practicar todas las medidas de pruebas necesarias a fin de determinar el verdadero domicilio real inmediato de los electores en el Municipio respectivo. Toda persona mayor de DIECIOCHO (18) años puede ser propuesta como testigo y tiene el deber de comparecer y declarar bajo juramento de Ley.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de que el domicilio electoral del elector o los electores no coincida con el domicilio real inmediato, por SEIS (6) meses como mínimo, de aquéllos, el Juez Electoral debe enviar la rectificación que corresponda al Tribunal Electoral Provincial para que incluya a ese elector en el padrón respectivo o le dé de baja y lo habilite a sufragar en las elecciones para Autoridades Provinciales y Municipales, donde tenga su domicilio real.-

ARTÍCULO 9°.- La acción de Hábeas Data Electoral debe interponerse con una anticipación de, por lo menos, CIENTO OCHENTA (180) días corridos a la elección de Autoridades Municipales.-

ARTÍCULO 10.- En todo lo que no esté prescrito en esta Ley para el proceso de Hábeas Data Electoral, rige el proceso de amparo.

ARTÍCULO 11.- Regístrese comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

HECTOR HUGO MUGNAINI
Vicepresidente 1° - Hon. Cám. Sen.
Sergio Antonio Alvarez
Sec. Leg. - Hon. Cám. Sen.
CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente - Hon. Cám. Dip.
Juan Miguel Pereyra
Sec. Leg. - Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 5013-MGJyC-2009
San Luis, 29 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Sanción Legislativa N° XI-0701-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Sanción Legislativa garantiza a todos los electores vecinos residentes en los Municipios de la Provincia, el derecho a que las Autoridades de éstos sean elegidas por quienes cumpliendo con los demás requisitos electorales tengan domicilio real en el Municipio respectivo, con una antigüedad de por lo menos Seis (6) meses de residencia inmediata en él;

Que asimismo se instituye el Hábeas Data Electoral que tiene por objeto conocer el domicilio electoral y su coincidencia con el domicilio real de los electores empadronados para votar en los Municipios de la Provincia, a fin de que el domicilio electoral se rectifique si no coincide con el real;

Que se hace necesario realizar la promulgación de la presente Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° XI-0701-2009.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

JORGE LUIS PELLEGRINI
Gladys Bailac de Follari

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 4799-SGLyT-2009
San Luis, 14 de Diciembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Señor **Lutgardis Eduardo Riveros Morcillo** D.N.I. N° 17.349.993 como Asesor del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir del 21 de Septiembre de 2009, al Señor **Lutgardis Eduardo Riveros Morcillo** D.N.I. N° 17.349.993 como Asesor del Ente Coordinador Zona Franca, Zona Actividades Logísticas y Comercio Exterior, hasta el día 31 de Marzo de 2010.-

Art. 2°.- La persona designada en el Art. 1° será responsable de la organización, coordinación y puesta en ejecución de los Proyectos que se detallan:

Seminario de Inclusión Social con el Estado de Río de Janeiro. Carnaval de Río de Janeiro en la Provincia de San Luis.-